

V. OTROS ANUNCIOS

269

NOTARÍA DE DON DOMINGO PANIAGUA SANTAMARÍA

SUBASTA NOTARIAL

Don Domingo Paniagua Santamaría, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Arganda del Rey.

Hago saber: Que en mi notaría, sita en la avenida de Madrid, número 120, nave 30, se tramita la venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana número 63.—Vivienda C de la planta baja, con entrada a la derecha y en el fondo del portal número 4 del bloque VI del complejo residencial “Estrella de Oriente”, al sitio de La Poveda, hoy calle Portal de Belén, en Arganda del Rey (Madrid).

Mide 80 metros y 21 decímetros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de baño y aseo, vestíbulo y pasillo.

Linda: frente, portal y vivienda D de esta planta; derecha, entrando, cuarto de basuras y patio común; izquierda, zona común, y fondo, patio común y vivienda D de la planta baja del portal número 3 de este bloque.

Cuota: 1,034 por 100.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Arganda del Rey, al tomo 1.627, libro 249, folio 193, finca número 20.441.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el día 8 de abril, a las diez horas, siendo el tipo base el de 208.830,52 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta el día 6 de mayo, a las diez horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el día 2 de junio, sin sujeción a tipo, y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 8 de junio de 2009, a las diez horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refiere el artículo 236.a) y b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes, de nueve a trece horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subastas, y en la tercera un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Arganda del Rey, a 16 de febrero de 2010.—Firmado.

(02/1.665/10)